

Parcela F-H, Mérida (procedimiento convocado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 19 de julio de 2006), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acude a la publicación del acto objeto de notificación infructuosa, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda del Programa Especial (60.000), en la Fase de la promoción de viviendas III Milenio Parcela F-H, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Placonsa, para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el registro de demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

El contenido de la presente comunicación será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el D.O.E., sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al registro de demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 8 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 8 de enero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.<sup>a</sup> Cristina Teba Clemente.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a Cristina Teba Clemente de la advertencia de renuncia injustificada a la vivienda adoptada en el procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en Cerro Gordo, Badajoz (procedimiento convocado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 26 de julio de 2006), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acude a la publicación del acto objeto de notificación infructuosa, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda del Programa Especial (60.000), en la 1.<sup>a</sup> Fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Joca Inmo, S.A. para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el registro de demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

El contenido de la presente comunicación será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el D.O.E., sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al registro de demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos.

El expediente administrativo se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de

la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 8 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

***ANUNCIO de 8 de enero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.ª Beatriz Bote Cordero.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a Beatriz Bote Cordero de la advertencia de Renuncia Injustificada a la Vivienda adoptada en el procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en La Calzada, Mérida (procedimiento convocado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 24 de julio de 2006), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acude a la publicación del acto objeto de notificación infructuosa, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda del Programa Especial (60.000), en la Fase de la promoción de viviendas La Calzada, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Joca Inmo, S.A. Viassa. para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el registro de demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 2 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

El contenido de la presente comunicación será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la

publicación en el D.O.E., sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al registro de demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 8 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

***ANUNCIO de 8 de enero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.ª Nuria Corrales Garrancho.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a Nuria Corrales Garrancho de la advertencia de Renuncia Injustificada a la Vivienda adoptada en el procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en Cerro Gordo, Badajoz (procedimiento convocado mediante resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de fecha 26 de julio de 2006), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acude a la publicación del acto objeto de notificación infructuosa, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda media, en la Fase de la promoción de viviendas de Cerro Gordo, Badajoz, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Joca Inmo, S.A. para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el registro de demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja